

actualidad la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, redactará la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión y la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución, la cual será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”. Similares términos se recogen en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 6, correspondiente a la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 6 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Jaraíz de la Vera (Cáceres), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, acordó lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 6 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial, en la localidad de JARAÍZ DE LA VERA (Cáceres), con frecuencia 101.2 Mhz, y potencia 1.000 W, a D. LUIS DEL OLMO MAROTE.

Segundo.- Designar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente contrato administrativo, en los términos previstos en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre.

Mérida, a 3 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de enero de 2003, por la que se acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de diciembre de 2002, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 7 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Miajadas.

Mediante la Resolución de 16 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la antes denominada Consejería de Obras Públicas y Transportes, se convocó el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre ellas la concesión nº 7 correspondiente a la localidad de Miajadas (Cáceres).

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, mediante la Resolución de 12 de marzo de 1998, otorgó la adjudicación provisional de la concesión administrativa nº 7 a ÁNGEL GUERRERO, S.L. para su gestión en la localidad de Miajadas (Cáceres), en la frecuencia 90.8 Mhz. y con una potencia de 500 W.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, en su artículo 15.1 dispone que tras la aprobación técnica definitiva de las instalaciones de la emisora, la Consejería de Industria y Turismo, en la actualidad la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, redactará la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión y la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución, la cual será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”. Similares términos se recogen en la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 7, correspondiente a la localidad de Miajadas (Cáceres).

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 7 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Miajadas (Cáceres), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, acordó lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 7 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial, en la localidad de MIAJADAS (Cáceres), con frecuencia 90.8 Mhz, y potencia 500 W, a ÁNGEL GUERRERO, S.L.

Segundo.- Designar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente contrato administrativo, en los términos previstos en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre.

Mérida, a 3 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la Ctra. EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza-Alconchel. Línea telefónica".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-107 DE BADAJOZ A PORTUGAL POR VILLANUEVA DEL FRESNO. TRAMO: OLIVENZA-ALCONCHEL. LÍNEA TELEFÓNICA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 8 de enero de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO